



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa FLORES OSCAR RAMON c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos a y b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Que no obstan a la solución adoptada las copias acompañadas fuera del plazo del artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSES y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la ANSES, representada por la **Dra. Natalia Carolina Parisi**.
Tribunal de origen: **Cámara Federal de de la Seguridad Social, Sala II**.
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de de la Seguridad Social n° 7**.